

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2001-42A**

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DECLARAR UN ESTADO DE  
EMERGENCIA EN VARIOS MUNICIPIOS DEL PAIS Y AUTORIZAR  
DESEMBOLSOS DEL FONDO DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE  
LAS LLUVIAS E INUNDACIONES OCASIONADAS POR EL PASO DE  
LA TORMENTA "DEAN" POR EL NORTE DE PUERTO RICO**

**POR CUANTO:** El fenómeno atmosférico Tormenta "Dean" impactó el Norte de Puerto Rico el pasado 22 de agosto de 2001, y trajo consigo de ocho (8) a once (11) pulgadas de lluvia. Como consecuencia de esta tormenta, han sido seriamente afectados varios municipios, entre los cuales se encuentran los pueblos de Salinas, Santa Isabel, Guayama, San Lorenzo, Yabucoa, Luquillo y Juncos.

**POR CUANTO:** Las torrenciales lluvias ocasionaron daños a la propiedad pública y privada en varias comunidades de los municipios antes indicados, deslizamientos de tierra, ríos fuera de su cauce, caminos y carreteras intransitables, puentes derrumbados, servicios afectados de agua y luz, y daños a la agricultura, entre otros. La magnitud de los daños causados asciende a alrededor de cinco millones de dólares (\$5,000,000.00), cantidad que supera la capacidad de respuesta de los municipios afectados.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción de la Gobernadora para atender situaciones de emergencia.

**POR TANTO:** YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente declaro lo siguiente:

- PRIMERO:** Ratifico la activación del Plan Estatal de Emergencia y declaro un Estado de Emergencia en los municipios de Santa Isabel, Salinas, Guayama, San Lorenzo, Yabucoa, Luquillo y Juncos.
- SEGUNDO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere hasta la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000.00) del Fondo de Emergencia, la cual será utilizada para afrontar las necesidades públicas inesperadas e imprevistas causadas por las lluvias e inundaciones antes indicadas, con el fin de ofrecer ayuda y atender las situaciones que requieran acción urgente e inmediata.
- TERCERO:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) establecerá un procedimiento expedito para evaluar y aprobar las solicitudes de ayuda para la asistencia necesaria a los municipios afectados o a las agencias concernidas, y recomendará al Secretario de Hacienda liberar los fondos para atender aquellas peticiones que estime meritorias.
- CUARTO:** Las solicitudes deberán contar con la siguiente información:
- (1) la solicitud la hará por escrito el Primer Ejecutivo del Municipio afectado o el Jefe de la Agencia concernida y será dirigida a la Directora de OGP.
  - (2) La solicitud deberá describir en detalle la necesidad pública inesperada o imprevista que amerita atención.
- QUINTO:** El Municipio o Agencia deberá rendir, al cierre de toda operación, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan, y el saldo no utilizado de esta asignación deberá permanecer en el Fondo de Emergencia.
- SEXTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de seis (6) meses.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 31 de agosto de 2001.



  
SILA M. CALDERON  
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy día 31 de agosto de 2001.

  
LCDO FERDINAND MERCADO RAMOS  
SECRETARIO DE ESTADO